CONTRATO DE COLABORACIÓN N° 1534 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN DE AMOR COMUNITARIO PARA LA PAZ

CONTRATISTA	FUNDACIÓN DE AMOR COMUNITARIO PARA LA PAZ 901.111.918-0 Rep. Legal JOHN FREDY BAHAMON PEREZ C.C. No. 7.728.205
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, A TRAVES DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, QUE PERMITAN LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD, LA PREVENCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA
VALOR	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($149.750.000.00) M/CTE
PLAZO	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
DIRECCION Y TELEFONO	CARRERA 12 # 10 - 41 Ibagué - Tolima Teléfono: 3155362952 Correo electrónico: gerencia@facompaz.com
ID SECOP II	MNSGOREPS1454-2026
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48801761&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 7.688.310 de Neiva (H), quien actúa en condición de titular del empleo de Secretario de Gobierno Municipal, nombrado mediante Decreto Municipal 0057 del 4 de enero de 2024, debidamente delegado para adelantar la etapa post contractual de los procesos contractuales de esta índole, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **JOHN FREDY BAHAMON PEREZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 7.728.205, actuando en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN DE AMOR COMUNITARIO PARA LA PAZ**, identificada con NIT 901.111.918 - 0, quien en adelante se denominará **Contratista**, hemos acordado suscribir el presente contrato de colaboración, bajo el marco normativo señalado en el Art. 355 inciso segundo de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las cláusulas que más adelante se

señalan previa las siguientes Consideraciones: **1).** La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2).** Que, dentro de las atribuciones de aquel empleo se encuentra el velar por el mejoramiento de la seguridad ciudadana de los habitantes del municipio de Neiva (H), tendiendo en cuenta que es deber del Estado y de sus autoridades el garantizar la vida, la integridad física, la libertad, la honra y el patrimonio de todos sus habitantes a su cargo, generando estrategias dirigidas a protegerlos contra el delito, disminuyendo el temor a la inseguridad y cualquier acto que ponga en riesgo el libre ejercicio de sus derechos. **3).** Por tanto, es necesario la colaboración permanente de la comunidad con las fuerzas del orden y para eso se hace necesario una campaña que conecte a cada uno de los sectores comunitarios de Neiva con la policía buscando la generación de sinergias que permitan la generación de seguridad en cada uno de los sectores del municipio. **4).** La campaña de sensibilización debe ser entendida como el medio para, como su nombre lo indica sensibilizar a los ciudadanos, del hecho que la seguridad solo se consigue en cada uno de los sectores siempre y cuando la ciudadanía contribuya con las autoridades, pues cada uno de los integrantes de comunidad, es un actor de seguridad si así se lo proponen. **5).** La sensibilización de los ciudadanos se hace necesaria en el sentido de que, comúnmente las personas tienen la percepción que la seguridad solo depende única y exclusivamente de la parecencia de pie de fuerza en cada uno de los sectores, pero si logramos hacerles entender que ellos son los primeros actores de seguridad una ciudad y su colaboración es supremamente importante, lograremos que los miembros de la comunidad actúen en los casos que sean necesarios para lograr su propia seguridad, pues si ellos informan a tiempo ante la autoridad competente, seguramente se podrán prevenir muchos de los delitos de los que hoy son víctimas ellos mismos. **6).** Los ciudadanos que actúan a tiempo en coordinación con las autoridades serán quienes logren un sector más seguro, por lo cual esta campaña estará enfocada a ese aspecto, que se vuelve vital en cada uno de esos casos de inseguridad de la ciudad, donde cada uno de los elementos comunicativos deberán llevar a la sensibilización de los ciudadanos y su actuar decidido ante los delincuentes que obran al margen de la Ley. **7).** La necesidad de esta campaña es imperativa si queremos que la gente se conecte con las autoridades y contribuya en el mejoramiento de la seguridad. **8).** Que, la Entidad adelantó proceso competitivo de régimen especial con ofertas **No. MNSGOREPS1454-2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II. **9).** Que una vez surtido el tramite conforme al cronograma establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, el comité evaluador mediante el informe consolidado, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato de colaboración a la **FUNDACIÓN DE AMOR COMUNITARIO PARA LA PAZ. 14).** Que el ordenador del gasto acogiéndose a la recomendación del comité evaluador, mediante resolución, adjudicó el contrato de colaboración a la la **FUNDACIÓN DE AMOR COMUNITARIO PARA LA PAZ** por cumplir las condiciones establecidas en la invitación pública del proceso. **15).** En consecuencia, las Cláusulas de

este Contrato de colaboración son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, A TRAVES DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, QUE PERMITAN LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD, LA PREVENCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA".** Parágrafo: **El CONTRATISTA** a través de su representante legal, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el contrato de colaboración, que se ha enterado de los requisitos correspondientes, y que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo las condiciones descritas en los estudios previos y a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato, prevaleciendo lo contenido en el presente documento en caso de discrepancia. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: **A). OBLIGACIONES GENERALES 1.** Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Contrato en la forma y tiempo pactado, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobado. 2. Poner al servicio de la ejecución del Contrato su capacidad técnica, administrativa y logística asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en la propuesta y en los estudios previos. 3. Coordinar las acciones necesarias junto con EL MUNICIPIO para la ejecución del Contrato. 4. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Contrato, asegurando la aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad. 5. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Contrato exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto y responder por el manejo de los mismos, conforme a las normas civiles, penales y fiscales. 6. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos y dineros que se aportan para la celebración del Contrato, para lo cual dispondrá de los medios adecuados contables y financieros. 7. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades del Contrato, garantizando la idoneidad del personal vinculado. 8. Dar aviso oportuno al Municipio por intermedio del Supervisor sobre cualquier inconveniente en la ejecución del contrato. 9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas que le sean imputables al contratista, de conformidad con la ley. 10. Cumplir satisfactoriamente cada una de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato, así como todas las disposiciones legales que regulan las obligaciones de que se trata. 11. Presentar un informe mensual y final o cuando el supervisor del Contrato los exija sobre el cumplimiento de las actividades desarrolladas. 12. Cumplir con todas las normas vigentes en salud ocupacional, laborales y administrativas. 13. Certificar el cumplimiento durante los últimos 6 meses, con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal a cargo del contratista; la cual debe de ser expedida por el revisor fiscal de la institución (Si Aplica); anexando copia de la cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional, certificado de vigencia y antecedentes de la profesión, expedido por la Junta Central de Contadores. 14. Así mismo garantizar y certificar el pago (estar al día) de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal utilizado para el desarrollo del objeto del contrato. 15. Posterior

a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Neiva dentro de los tres (3) días calendario a la suscripción del contrato. 16. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 17. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Prestar los servicios de organización y operación para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 2. Ejecutar las actividades de coordinar y ejecutar el apoyo logístico de la campaña publicitaria de sensibilización, promoción y prevención del delito. De acuerdo a la ficha técnica. 3. Fortalecer la estrategia de multimedios a través de la difusión, promoción y divulgación de la campaña publicitaria de sensibilización, promoción y prevención del delito. 4. Garantizar permanente y directa ejecución técnica, administrativa y financiera de las actividades a ejecutar, a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los requerimientos técnicos predispuestos a tal fin. 5. Proporcionar al supervisor cuando este lo requiera, informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la ejecución del contrato. 6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que su cumplimiento se ejecute a entera satisfacción del MUNICIPIO, sin que por ello se genere subordinación. 7. Garantizar la calidad del servicio. 8. Subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 9. Asumir el costo de aquellos productos, que no cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, en el término que la supervisión lo indique. 10. No causar daños a personas y bienes de terceros o del MUNICIPIO, respondiendo por los que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores. 11. Llevar un registro fotográfico, documental de cada una de las actividades desarrolladas y contratadas, dejando las evidencias del cumplimiento de objeto contractual. 12. Asumir la responsabilidad de la operatividad y logística de las actividades detalladas en las condiciones técnicas exigidas, las cuales forman parte integral de este estudio previo. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 14. Presentar por escrito al Municipio los informes de las actividades realizadas, con sus respetivas evidencias y soportes. 15. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que el Municipio le imparta a través del supervisor designado, facilitando las visitas de supervisión y los profesionales de apoyo para establecer las condiciones en las que se está desarrollando el contrato. PARAGRAFO 1: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la Alcaldía de Neiva que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la Alcaldía de Neiva relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el Municipio

de Neiva comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al Alcaldía de Neiva; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Alcaldía de Neiva. *PARAGRAFO 2:* INDEMNIZACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Garantizar el pago del contrato en la forma y tiempo pactado, para el cabal desarrollo del objeto del contrato. **2.** Realizar el seguimiento y supervisión velando por el cumplimiento del objeto del contrato y la debida utilización de los aportes realizados por el municipio. **3.** Solicitar a las autoridades competentes adelantar las investigaciones a que haya lugar ante el incumplimiento del objeto del contrato, previo informe y recomendación impartida por el supervisor del contrato. **4.** Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de finalización y liquidación. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($149.750.000.00) M/CTE, DE ACUERDO A LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA:**

PRESUPUESTO OFICIAL				
ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Emisión				
1	Videos en redes sociales: Emitir los videos a través de fan page de noticias de con reconocimiento regional de credibilidad por la calidad de su información.	100	$ 160.000	$ 16.000.000
2	Presentación de resultados operacionales de seguridad: Transmisiones realización de En Vivo. de la presentación de los cuadrantes que han implementado recientemente desde la Policía metropolitana en la comunidad.	10	$ 1.400.000	$ 14.000.000
3	Cuñas: Emisión de cuñas radiales en emisoras de Neiva con alto alcance en la comunidad tanto en F.M. como en A.M.	408	$ 100.000	$ 40.800.000
4	Banner en páginas web: Publicación mensual de banner en páginas web de noticias con reconocimiento regional. en tamaños adaptables en pixeles para cada web.	10	$ 1.900.000	$ 19.000.000
Material impreso de apoyo				

5	Imanes: tipo tarjeta de presentación para nevera de medidas	9.000	$ 950	$ 8.550.000
6	Pendones: en lona banner a full color, tamaño medio pliego	500	$ 23.500	$ 11.750.000
7	Avisos esquina en poliestireno calibre 60 con impresión full color laminado de 45 cm de alto x 30 cm de ancho	400	$ 21.000	$ 8.400.000
8	Plegables: en papel propalcote de 150 gr. Tamaño oficio de tres cuerpos a full color	25.000	$ 1.250	$ 31.250.000
TOTAL			$	149.750.000

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: PAGO ANTICIPADO: Un pago anticipado del treinta (30%) por ciento del valor del contrato, a la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, la presentación de la copia de la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, la factura o documento equivalente, y el plan de inversión del pago anticipado con visto bueno del supervisor. El desembolso anticipado es con el fin de cubrir los costos iniciales que demandan la disponibilidad de recursos para adelantar la contratación del talento humano y la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del contrato. **PAGO PARCIAL:** Un pago parcial del sesenta (60%) del valor del contrato mediante acta de recibo parcial, conforme al valor de las actividades ejecutadas, debidamente certificadas por el supervisor, soportado con las debidas evidencias físicas y fotográficas. **PAGO FINAL:** Un pago final del 10% del valor total del contrato, una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato junto con sus respectivas obligaciones específicas según presupuesto oficial, para ello, el contratista deberá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecución y firma del acta de terminación ello con el fin de suscribir acta de liquidación, certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además, la Certificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, certificados por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal; cuenta de cobro con su respectiva factura; procediendo la Tesorería Municipal de Neiva una vez compruebe la existencia de dichos documentos al pago y de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2026. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 3:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista

y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 5:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio. **PARÁGRAFO 6:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la complejidad del Contrato y para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato, se relaciona en la siguiente tabla garantías que deberán amparar dicho contrato:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.

PARGRAFO 1: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 2 - MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué EL MUNICIPIO DE NEIVA, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA SEPTIMO - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización del Municipio. Pero podrá realizar subcontratos con personas jurídicas y naturales para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto. **CLÁUSULA OCTAVA- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA**

mantendrá indemne al Municipio de Neiva de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA NOVENA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá demostrar los aportes al sistema de seguridad social. De igual forma deberá realizar los respectivos pagos al Sistema de Seguridad Social que haya lugar y presentar los respectivos soportes o comprobantes de pago. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- DOCUMENTOS:** Forman parte Integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1). Estudios Previos, 2). Disponibilidad y Registro Presupuestal; 3). Lineamientos establecidos por el MUNICIPIO respecto de la modalidad contratada, Incluyendo el presupuesto elaborado como referencia para determinar las actividades y costos del Contrato. 4). Garantías debidamente aprobadas. 4) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($149.750.000.00) M/CTE,** que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026 así:

RUBRO	RECURSO	NUMERO DE CDP
2.3.3.02.02.009	1850-1.2.3.1.15	2026.CEN.01.002652

Partida expedida por el líder del programa de Presupuesto y la Secretaría de Hacienda Municipal y viabilizados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. **CPC 91199-OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO N.C.P. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través del **SECRETARIO DE GOBIERNO** o su designado quien para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Dar previa autorización a la entidad contratante, de los personas que se incorporen al programa adulto mayor de los centros del bienestar del anciano. 2. Aportar el valor correspondiente en la forma y tiempo pactado, para garantizar el cabal desarrollo del objeto convenido. 3. Realizar el seguimiento y supervisión velando por el cumplimiento del objeto del contrato y la debida utilización de los aportes realizados por el Municipio. 4. Realizar los desembolsos en forma oportuna y de acuerdo a los términos establecidos en el contrato y la normatividad vigente. 5. Acompañar el proceso de identificación de beneficiarios de acuerdo con la necesidad de las personas, previa visita domiciliaria. 6. Solicitar a las autoridades competentes adelantar las investigaciones a que haya lugar ante el incumplimiento del objeto del contrato, previo informe y recomendación impartida por el supervisor del contrato. 7. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de finalización

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

y liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y expida la póliza de garantía a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación y publicación de la misma. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la aprobación de la póliza por parte del municipio y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN**. La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en el Art. 355, inciso segundo de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

04 AGO 2026

POR EL MUNICIPIO. **JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO**
SECRETARIO DE GOBIERNO

EL CONTRATISTA. **JOHN FREDY BAHAMON PEREZ**
C.C. No. 901.111.918-0
R/L FUNDACIÓN DE AMOR COMUNITARIO PARA LA PAZ
Nit. 901.111.918-0

Proyectó: Jairo Andrés Oussán Oliveros
Apoyo jurídico SGO